



Universidad Católica de Santa Fe
Rectorado

**CONVENIO ESPECÍFICO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Entre la Universidad Católica de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Rector, Mg. Lic. Eugenio Martín De Palma, con domicilio en Echagüe 7151 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones, en adelante "CADEMIS", con domicilio en Calle Santa Fe N.º 1562, Posadas, Provincia de Misiones representado en este acto por el Dr. Antonio López Forastier en su carácter de Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Bonificación, regido por las siguientes cláusulas:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Universidad Católica de Santa Fe tiene proyectado abrir una nueva Cohorte en el marco de la Carrera de Posgrado Especialización en Derecho Procesal, de ahora en adelante E.D.P, la que cuenta con aprobación de la CONEAU, para otorgar el título de Especialista en Derecho Procesal. La misma se dicta en la Sede Santos Mártires de la ciudad de Posadas desde el año 2024.-

PRIMERA.- OBJETO: La Universidad concederá al CADEMIS una bonificación del 20 % (veinte por ciento) en los valores de aranceles mensuales de la carrera a los profesionales abogados matriculados, que se inscriban y cursen el programa en forma completa de Especialización. Quedan exceptuados de la bonificación los siguientes conceptos: el pago de la cuota de matriculación o rematriculación y el pago de las erogaciones provenientes en concepto de gastos administrativos por tramitación del título cuando egrese. -----

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROGRAMA: El programa de formación de posgrado ofrecido en el marco del convenio de cooperación se desarrollará según la modalidad que proponga "LA UNIVERSIDAD" conforme la normativa que le dio reconocimiento oficial, validez nacional y acreditación a la titulación que esta ofrece; integrando a tales efectos actividades académicas presenciales y virtuales sincrónicas, incluyendo acceso integral al campus virtual de "UCSF" y los recursos y herramientas que a través del mismo están a disposición de los estudiantes de la institución. -----

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A los fines de cumplir con el objeto antes mencionado, las partes se comprometen a llevar adelante las siguientes acciones:

Por parte de la UNIVERSIDAD

- a) Brindar a "CADEMIS" información sobre la E.D.P y el proceso referido a preinscripción a la misma, para que pueda ser difundida entre los colegiados.
- b) Conceder la bonificación en las condiciones arriba señaladas para quienes cumplan con los requisitos de admisión.

Por parte del CADEMIS

- a) Publicitar y difundir internamente sobre la EDP y el proceso de preinscripción a la misma.
- b) Remitir al Departamento de Posgrado un listado de aspirantes a la formación académica de la Especialización.
- c) Comunicar a la Universidad si un miembro del CADEMIS inscripto en la matrícula de la carrera, deja de pertenecer al mismo. -----



Universidad Católica de Santa Fe
Rectorado

CUARTA.- RESPONSABLES: Con el objeto de coordinar y promocionar las actividades previstas en el Convenio Específico ambas partes acuerdan designar como responsables, por parte de "UCSF", a la directora del Departamento de Posgrado, Dra. Anabel V. Gaitan; y, por parte de "CADEMIS", a la Dra Patricia Doedderer, pudiendo ambas partes designar otros representantes.

QUINTA.- CUPOS: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de aceptar nuevas inscripciones a la EDP, de acuerdo al cupo máximo de alumnos para cada Cohorte.-----

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCION:

La documentación necesaria para la admisión e inscripción definitiva a la E.D.P, es la siguiente:

- ☐ Título habilitante de Grado (Diploma y Analítico)
- ☐ Fotocopia DNI actualizado
- ☐ Fotos 4 x 4
- ☐ Partida de Nacimiento
- ☐ Curriculum Vitae
- ☐ Constancia de Cuil

La documentación será remitida al Departamento de Posgrado en formato digital a la casilla de correo posgrado@ucsf.edu.ar .-----

SEPTIMA.- FALTA DE PAGO: El profesional idóneo remitido por "CADEMIS", en su carácter de alumno de la EDP, será el único responsable por el pago de las obligaciones económicas frente a la UNIVERSIDAD. Frente a la postergación o retraso en el pago de las sumas acordadas en el presente Convenio Específico, "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender o condicionar la prestación del servicio académico tanto el inicio del cursado y/o su desarrollo como para la tramitación y entrega de documentación académica solicitada por el alumno de posgrado. ---

OCTAVA.- IMAGEN DE MARCAS: Toda difusión que se haga desde "CADEMIS" deberá respetar las condiciones de imagen institucional y marcas establecidas por "LA UNIVERSIDAD".-----

NOVENA.- ADENDAS: Ninguna adición, variación, o alteración del convenio a suscribir será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporadas por escrito al mismo. -----

DECIMA.- NO EXCLUSIVIDAD: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "PARTES" para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.-----

DECIMO PRIMERA.- BUENA FE: Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a estrechar sus relaciones, debiendo ser éste un ejemplo de buena voluntad y de coordinación de esfuerzos.-

DECIMO SEGUNDA.- VIGENCIA: La vigencia del presente instrumento será de seis años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta (30) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo periodo. -----

DECIMO TERCERA.- RESCISIÓN: Este Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, notificando previamente a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días.-----



Universidad Católica de Santa Fe
Rectorado

DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federal u Ordinarios, según corresponda, de la Provincia de Misiones, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, como así también todas las obligaciones emergentes de estos. A tales fines, declaran que las notificaciones judiciales y extrajudiciales serán válidas en los domicilios que tienen manifestados en el presente.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 08 días del mes de octubre de 2026.-




MG LIC. EUGENIO MARTÍN DE PALLA
RECTOR